

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Raúl Maíllo García y por la Asociación Libre de Abogados ALA, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comunidad de Madrid, de 31 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2007, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 424 de 2008-01.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 29 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.389/08)

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 2.943 de 2008-P, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de los autos número 299 de 2006 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora, contra el auto de 28 de febrero de 2008, que desestima el recurso de reposición contra la providencia de 9 de octubre de 2007, dictada por el Juzgado de lo social número 32 de Madrid, en sus autos número 299 de 2006, ejecución número 12 de 2007, seguidos a instancias de don Jesús Carbonell Galera, don Rafael Bartolomé Nieto, don Alejandro Rodríguez Vega, don Salvador Guerrero Martínez y don Arek Robert Misiak, contra la empresa "Geseyco, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, confirmando la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000294308 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad

Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero de que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Geseyco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.473/08)

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 167 de 2008, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 167 de 2008 del número 1 de Albacete, promovidos por doña María Isabel Romero Sánchez, contra "Servicios de Hospedaje Triana, Sociedad Anónima", "Telecomida Jara, Sociedad Limitada", don Rafael Barbera Rodríguez, don Juan Antonio Sánchez Azor y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, con fecha 6 de junio de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación de doña María Isabel Romero Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Toledo, de fecha 29 de diciem-

bre de 2006, sobre despido, siendo recurridos “Servicios de Hospedaje Triana, Sociedad Anónima”, “Telecomida Jara, Sociedad Limitada”, don Rafael Barbera Rodríguez, don Juan Antonio Sánchez Azor y Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia y debemos declarar y declaramos la nulidad del despido, debiendo el empresario proceder a la readmisión y el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero de que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Servicios de Hospedaje Triana, Sociedad Anónima”, “Telecomida Jara, Sociedad Limitada”, don Rafael Barbera Rodríguez y don Juan Antonio Sánchez Azor, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 5 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.474/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 526 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña María Vilma del Castillo González, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 526 de 2004, a instancias de “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, representada y asistida por el abogado del Estado, contra “Sogevideo, Sociedad Limitada”, en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, contra “Sogevideo, Sociedad Limitada”.

1. Debo condenar y condeno a la demandada al pago de 94.721,01 euros a la actora, más los intereses correspondientes.

2. Debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Sogevideo, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(D. G.—328)

(03/27.117/08)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 109 de 2008, a instancias de don Francisco Luis Rodríguez Aspiazu, sobre una participación indivisa de una veintisieteava parte de la siguiente finca, que se halla concretada como la plaza de garaje número 27:

Urbana número 1.—Local destinado a aparcamiento de vehículos en planta de segundo sótano, primera de construcción, de la casa en Madrid, calle de José Sánchez Pescador, número 12. Ocupa una superficie aproximada de 734,80 metros cuadrados. Linda: al Este, con el subsuelo de la calle; al Norte, el límite general derecha entrando del inmueble, finca de don Arnaldo Rodríguez Alto; al Sur, el límite general izquierda entrando del mismo inmueble, finca de don Segundo Casado, y al fondo, el límite general del Oeste de la finca, inmuebles de don Francisco y don Juan Jumay, don Antonio Querejeta, don Manuel Iradier Urquiola y don Andrés Guerra Salmón. La entrada principal de este local se efectúa por medio de una rampa que se inicia en la calle y va a lo largo del lindero izquierdo del edificio, continuando en ángulo por el lindero de fondo hasta llegar a dicho local, el cual tiene, asimismo, acceso por la escalera inmediata a la de la letra A, así como por el ascensor izquierdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, finca número 51.026, obrante al folio 6 del tomo 1.140 del archivo. Referencia catastral 2533108VK4723 D0002MM.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las partes ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.669/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento de divorcio contencioso número 726 de 2007, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 278

En Alcalá de Henares, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de divorcio, siendo parte actora doña María del Moral Galán y como demandado don Santiago Marín Barba,

#### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de doña María del Moral Galán, frente a don Santiago Marín Barba, y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes, ratificando las medidas establecidas en sentencia de separación, las cuales se ratifican íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días. Firme que es la presente resolución, procedase a su inscripción en el Registro Civil. Así lo acuerdo, mando y firmo.—Carlos Javier Garzón Íñigo (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de cédula de notificación de sentencia por edictos por su ignorado paradero al demandado don Santiago Marín Barba, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente por duplicado ejemplar en Alcalá de Henares, a 6 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/13.022/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161 de 2004-g, en el que la parte actora es don Santiago Santamera Jiménez, representado por el procurador señor Beltrán Marín, siendo la parte demandada don Cipriano Ramiro García, en ignorado paradero, en el que se ha acordado la publicación del auto de fecha 23 de febrero de 2004, que seguidamente se transcribe:

#### Auto

Don Juan José Sánchez Sánchez.—En Móstoles, a 23 de febrero de 2004.

Parte dispositiva

Acuerdo que, por turnado ante este Juzgado el anterior escrito de demanda con su copia simple, por el que se promueve juicio de ejecución ordinaria, fórmense los oportunos autos que se registrarán en el libro correspondiente, dándose número, teniéndose por comparecido y parte al procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don Santiago Santamera Jiménez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos por la Ley, en virtud de la escritura de poder debidamente bastantada que conste en los autos principales.

Estimándose competente este Juzgado y cumpliéndose, en la demanda y documentos aportados, los presupuestos y requisitos legalmente previstos, se admite a trámite la demanda ejecutiva formulada dirigida contra